

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0770/2024

La Paz, 08 de octubre de 2024

VISTOS:

Las Notas presentadas a esta Cartera de Estado por Carlos Valdez Vaca en fechas 26 de julio de 2024 y 02 de octubre de 2024, solicitando el reconocimiento de la Directiva de la Junta Nacional de Padres y Madres de Familia de Bolivia – JUNPAMAF, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado y en las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que el Parágrafo II del Artículo 241 del Texto Constitucional determina que la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 070 de 20 diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez” reconoce y garantiza la participación social, la participación comunitaria, de madres y padres de familia en el sistema educativo, mediante organismos representativos en todos los niveles del Estado.

Que el Artículo 5 de la Ley de la Educación establece los objetivos de la educación, entre otros, consolidar el Sistema Educativo Plurinacional con la directa participación de madres y padres de familia, de las organizaciones sociales, sindicales y populares, instituciones, naciones y pueblos indígena originario campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales en la formulación de políticas educativas, planificación, organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo, velando por su calidad.

Que el Artículo 90 de la Ley N° 070 dispone que la participación social comunitaria, es la instancia de participación de los actores sociales, actores comunitarios, madres y padres de familia con representación y legitimidad, vinculados al ámbito educativo. La participación social comunitaria comprende la estructura, mecanismos, composición y atribuciones dirigida al apoyo en el desarrollo de la educación, sujeta a reglamentación.

Que el Inciso d) del Artículo 92 de la Ley de la Educación instituye que los Consejos Educativos Social Comunitarios, a nivel Departamental, Regional, Distrital, de Núcleo y Unidades Educativas, participan en la gestión educativa, de acuerdo a su ámbito de competencia, en correspondencia con las políticas educativas plurinacionales y reglamentación específica.

Que la Ley N° 341 de 21 de febrero de 2013, de Participación y Control Social señala el marco general de la Participación y Control Social, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio.

Que el Parágrafo III del Artículo 7 del Reglamento de Participación Social Comunitario en Educación de Padres y Madres de Familia – Juntas Escolares, aprobado por Resolución Ministerial N° 750 de 30 de septiembre de 2014 determina que la Directiva de la Junta Nacional de Madres y Padres de Familia será acreditada por Resolución Ministerial, previa presentación de documentación que certifique legitimidad y legalidad de las mismas.

Que el Artículo 9 del precitado Reglamento establece que la Junta Nacional de Madres y Padres de familia tendrán una duración de dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos total o parcialmente previo a un informe de gestión.

Que la Resolución Ministerial N° 0011/2023 de 06 de enero de 2023 resuelve acreditar a la Directiva de la Junta Nacional de Madres y Padres de Familia del Estado Plurinacional de Bolivia, por el

periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2022 al 25 de noviembre de 2024, misma que fue abrogada por la Resolución Ministerial N° 1029/2023 de 14 de noviembre de 2023.

Que el Artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Junta Nacional de Padres y Madres de Familia de Bolivia (JUNPAMAF), enumera los requisitos para ejercer funciones en la estructura de la JUNPAMAF, entre otros, ser Delegado de Curso para ser Junta Escolar, ser Junta Escolar para ser Junta de Núcleo o Distrito, ser Junta de Distrito para ser Junta Departamental, ser Junta Departamental para ser Junta Nacional; no tener cuentas pendientes con la justicia, situación que debe ser acreditada con la presentación del REJAP y SIPASSE actualizado.

Que el Artículo 24 del mencionado Estatuto Orgánico dispone que, para postularse a las carteras de la Junta Nacional de Padres y Madres de Familia, los postulantes deben necesariamente ejercer el cargo de Presidente de la Junta Departamental, caso contrario, implicará la nulidad de su elección.

Que el Parágrafo I del Artículo 47 del precitado Estatuto Orgánico de la JUNPAMAF instituye que los miembros del Directorio Nacional serán elegidos democráticamente en Congreso Ordinario.

CONSIDERANDO II:

Que la Nota presentada a esta Cartera de Estado por Carlos Valdez Vaca en fecha 02 de octubre de 2024, solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente que acredite al Directorio de la Junta Nacional de Padres y Madres de Familia de Bolivia y al Tribunal Disciplinario, de acuerdo al siguiente cuadro:

DIRECTORIO JUNPAMAF		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Carlos Valdez Vaca	Presidente
2	Carlos Ticona Quispe	Primer Vicepresidente
3	Iván Escobar Maita	Segundo Vicepresidente
4	Juan Carlos Calle Lozano	Secretario de Actas
5	Christian Paul Manardy Canaviri	Secretario de Organización
6	Luis Pizza Alvizuri	Secretario de Hacienda

TRIBUNAL DISCIPLINARIO		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Miriam Huarahuara Conde	Presidenta
2	Julia Ventura	Vicepresidenta
3	Elva Inés Coria Fulguera	Secretaria

Que el Informe Técnico IN/DGP/UPIIP No. 0190/2024 de 08 de octubre de 2024, emitido por el Responsable de Educación en Gestión de Riesgos de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente de la Dirección General de Planificación, concluye señalando que los miembros electos de la directiva de la Junta Nacional de Padres y Madres de Familia subsanaron documentalmente las observaciones realizadas y aclararon las inconsistencias existentes a momento de solicitar su acreditación al Ministerio de Educación, lo que permitió separar de la lista a algunos miembros electos que no cumplieron con algunos requisitos y que su acreditación será analizada cuando presenten los documentos exigidos según su Estatuto, y recomienda emitir la Resolución Ministerial que disponga la acreditación a la Directiva de la Junta Nacional de Padres y Madres de Familia.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 0979/2024 de 08 de octubre de 2024, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que en consideración a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”, Ley N° 341 de 21 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, Resolución Ministerial N° 750 de 30 de septiembre de 2014 y el Estatuto Orgánico de la Junta Nacional de Padres y Madres de Familia de Bolivia, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que acredite a la Directiva de la Junta Nacional de Padres y Madres de Familia de Bolivia (JUNPAMAF), por el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2024 al 22 de julio de 2026, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/DGP/UPIIP No. 0190/2024 de 08 de octubre de 2024, emitido por el Responsable de Educación en Gestión de Riesgos de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo, dependiente de la Dirección General de Planificación, y por no contravenir normativa legal en vigencia.



CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre otras, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- (ACREDITACIÓN). Acreditar a la Directiva de la Junta Nacional de Padres y Madres de Familia de Bolivia (JUNPAMAF), por el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2024 al 22 de julio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPARTAMENTO
DIRECTORIO JUNPAMAF		
Carlos Valdez Vaca	Presidente	Chuquisaca
Carlos Ticona Quispe	Primer Vicepresidente	La Paz
Iván Escobar Maita	Segundo Vicepresidente	Beni
Juan Carlos Calle Lozano	Secretario de Actas	Potosí
Christian Paul Manardy Canaviri	Secretario de Organización	Oruro
Luis Pizza Alvizuri	Secretario de Hacienda	Pando
TRIBUNAL DISCIPLINARIO		
Miriam Huarahuara Conde	Presidenta Tribunal Disciplinario	La Paz
Julia Ventura	Vicepresidenta Tribunal Disciplinario	Chuquisaca
Elva Inés Coria Fulguera	Secretaria Tribunal Disciplinario	Oruro

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular a través de las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas y Direcciones de Unidades Educativas, queda encargado de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Budal Tejerina del Castillo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ME/VER
Efcp

